

organismo autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente, que literalmente dice:

"Modificar, con efectos uno de enero de 2012, y de conformidad con lo previsto en el artículo 123.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la forma de gestión del servicio público de atención al drogodependiente desde su actual forma de gestión directa por organismo autónomo local a la gestión directa por la propia Entidad Local, extinguiéndose con la misma fecha de efectos el Organismo Autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente, según lo previsto en el artículo vigesimocuarto de sus Estatutos y sucediéndole universalmente al Ciudad Autónoma de Melilla en los derechos y obligaciones contraídas, en cuya virtud:

Primero.- A la vista de la inexistencia de personal adscrito a la Fundación de Asistencial al Drogodependiente, no se produce integración alguna de personal en la plantilla municipal en los términos que resulten de la naturaleza o modalidad de sus respectivos contratos.

Segundo.- El personal que asumirá el servicio público de atención al drogodependiente, será el que se designe dentro el personal existente actualmente adscrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin que implique gasto adicional alguno en esta materia.

Tercero.- Subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, que se relacionan en el Anexo I.

Cuarto.- Encomendar la gestión de los Programas y actividades que se desarrollan a través de la FAD a la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinto.- A los efectos de realizar las operaciones de liquidación de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, se constituirá una Comisión formada por un representante de la Intervención Municipal, la Directora General de Sanidad y Consumo, y el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y

Administración o persona en quién delegue de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexto.- Los bienes, que en su caso, se reflejen en el inventario que se apruebe con efectos del 31 de diciembre de 2011, revertirán al Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente.

Séptimo.- Finalizado el cierre liquidación del ejercicio 2011 y la aprobación de la Cuenta General, los remanentes de tesorería se transferirán a la Ciudad Autónoma de Melilla"

VIII.- El Consejo Local de Drogodependencia, vendrá a cubrir la necesaria participación de los diputados de la Asamblea en la materia de atención al Drogodependiente, una vez se produzca la extinción del Organismo Autónomo "Fundación de Asistencia al Drogodependiente".

VIII.- La creación de este Consejo Local, no implica aumento de gasto por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al cubrirse dicha actividad por el personal propio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

IX.- Con fecha 17 de agosto de 2011, se acordó por la Comisión Permanente de B. Social y Sanidad, emitir Dictamen favorable a la modificación de la gestión del servicio público de atención al Drogodependiente, mediante la extinción del Organismo Autónomo Fundación de Asistencia al Drogodependiente, por la gestión directa sin organismo autónomo especializado que fue elevado para su aprobación inicial el 29 de agosto por la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

Visto lo anteriormente expuesto, emito el correspondiente DECRETO:

"LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE, MODIFICANDO LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN DIRECTA SIN ORGANISMO AUTÓNOMO ESPECIALIZADO CON EFECTOS DESDE EL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.